

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023

Ref. 2020-0439

Una vez revisado el expediente dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **BANCO FINANADINA** contra **CAROLINA GOMEZ URREGO**, se evidencia una inadecuada inactividad del proceso por falta de impulso procesal, por lo anterior el Juzgado procede a dar las siguientes consideraciones:

Examinada la actuación, cabe memorar que con la entrada en vigor del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (1 de octubre de 2012), la figura del desistimiento tácito se ratificó en nuestro ordenamiento procesal civil, para aquellos eventos en los que el extremo procesal no haya mostrado interés en promover actuación alguna de la que dependía la continuidad del respectivo trámite.

Señala en lo pertinente el numeral 1º del citado artículo, *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

Bajo el anterior derrotero, no cabe duda de que, en aplicación a las consecuencias previstas en dicho precepto, este Despacho deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es evidente que la parte actora no cumplió con el deber impuesto y ordenado mediante providencia anterior.

En las condiciones anotadas el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación de la presente actuación.

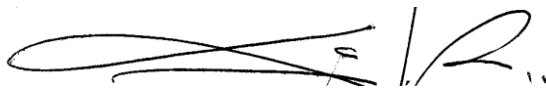
TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciase.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

QUINTO: No condena en costas ni perjuicios.

SEXTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0355

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA MANZANAS L-M-N Y O P-H** contra **ISLE ADRIANA USMA QUEVEDO** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023

Ref. 2020-0357

Revisado el plenario dentro de la demanda de RESTITUCION de **RUBEN DARIO SARMIENTO CORTES E IRMA VARGAS GUERRERO** contra **MARCO ANTONIO ANTURI GARCIA Y OTROS** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0360

Revisado el plenario dentro de la demanda de RESTITUCION de **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **ANDRES FELIPE DIAZ** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0372

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **AGRUPACION DE VIVIENDA MIRADOR DE CASTILLA II** contra **DIANA ISABEL OSPINA ARTEAGA** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0378

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO PUENTE LARGO PH** contra **SANDRA XIMENA ALVAREZ MARTINEZ** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0383

Revisado el plenario dentro de la demanda de RESTITUCION de **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **ROSA DELIA BERMUDEZ MALAVER** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0390

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **M & M ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS** contra **MAURICIO OSWALDO MEJIA MORAL Y CARLOS YOVANNY SAAVEDRA ESPITIA** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0394

Revisado el plenario dentro de la demanda de RESTITUCION de **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **ANA ISABEL PABON PAEZ** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0397

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **RICARDO PARRA TELLEZ** contra **CRISTIAN ALEXANDER GONZALEZ ARANGO** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0399

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **FORMADERAS Y CASETONES WP SAS** contra **FETEC CONSTRUCCIONES SAS** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2020-0400

Revisado el plenario dentro de la demanda de RESTITUCION de **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **ERNESTO HUERTAS ESCALLON** advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2019-1922

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LORENZO VELANDIA APONTE**, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, toda vez que la misma no fue objetada dentro de la oportunidad correspondiente y la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023
Ref. 2019-1979

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación por parte del apoderado de la parte demandante, dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **BANCO DE BOGOTA** contra **DIANA MILENA VIVAS MUÑOZ**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandada**, de ser el caso.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023

Ref. 2021-0252

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación por parte del apoderado de la parte demandante, dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **WILMAN CARDONA BOTERO** contra **SANDRA PATRICIA MUETE ZAMBRANO Y DIANA CAROLINA CORREDOR TORRES**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandada**, de ser el caso.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 31 de julio de 2023

Ref. 2022-0908

Estando el proceso al despacho, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ratificada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil, se dejará sin efecto la sentencia de fecha 31 de marzo de 2023 y los autos que de ahí en adelante se desprendieron, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el auto de fecha 31 de marzo de 2023 y el auto de fecha 05 de junio de 2023 que resuelve y rechaza de plano el recurso de reposición y el incidente de nulidad contra la sentencia emitida.

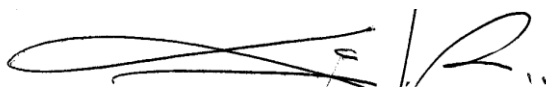
SEGUNDO: ORDENA una vez en firme ingrese para abrir a pruebas la presente demanda y continuar con las etapas procesales pertinentes.

TERCERO: ORDENA LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el presente proceso, por secretaria ofíciase.

CUARTO: ORDENA compulsar copias a la Comisión de Disciplina Seccional Bogotá Cundinamarca y Fiscalía General de la Nación, para que se valore lo sucedido y decantado en el informe secretarial obrante en el plenario.

QUINTO: Por sustracción de materia, no se dará consideración ni tramite al recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 05 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE



NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102
Hoy 01 de agosto de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ